



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se delega el ejercicio de atribuciones y la firma de resoluciones y actos administrativos en los órganos del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

El Decreto 12/2011, de 16 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, modificado por Decreto 26/2011, de 16 de agosto, establece una nueva reestructuración de la Consejerías que integran la Administración del Principado de Asturias, entre las que se encuentra la Consejería de Sanidad. Igualmente, en virtud del Decreto 172/2011, de 19 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio de Salud del Principado de Asturias, se modificó la estructura de la Dirección Gerencia del mismo; siendo por ello necesario modificar el régimen de delegación de competencias vigente en la actualidad, con el objeto de adaptarla a la nueva estructura, al tiempo que se procede a unificar las diversas resoluciones de delegación de competencia dictadas hasta la fecha.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 15.4 de la Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias, en relación con los artículos 12, 13 y 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como los artículos 15, 16 y 19 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, previa autorización otorgada por el Consejo de Administración en su reunión de fecha 14 de noviembre de 2011,

RESUELVO

Primero.—Delegar en quien sea titular de la Dirección de Gestión Económico Financiera, sin perjuicio de las delegaciones que sobre las mismas materias se atribuyen en la presente resolución a otros órganos, las siguientes atribuciones:

- 1.—La tramitación y autorización de las modificaciones presupuestarias.
- 2.—La autorización y ordenación del pago de todos los gastos que se satisfagan a través del Fondo de Maniobra con cargo a los créditos de los Servicios Centrales del SESPA, así como la aprobación de las cuentas correspondientes al mismo.
- 3.—La competencia para el inicio y la tramitación de expedientes, retención de crédito, autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de los gastos corrientes, celebración de los contratos y sus modificaciones, cuya cuantía no exceda de 6.000.000 euros.

Segundo.—Delegar en quien sea titular de la Dirección de Servicios Sanitarios la resolución de la concesión o denegación de las prestaciones sanitarias en las modalidades de ortoprótesis, gastos por desplazamiento, manutención y reintegro de gastos por asistencia sanitaria con medios ajenos al Sistema Nacional de Salud cuya cuantía sea inferior a 30.000 euros.

Tercero.—Delegar en quien sea titular de la Dirección de Recursos Humanos las siguientes atribuciones:

- 1.—La resolución del reconocimiento de trienios que perfeccionen los Gerentes de Atención Primaria y de Atención Especializada.
- 2.—La expedición de credenciales de nombramiento derivadas de pruebas selectivas, concursos de traslados o procesos de movilidad voluntaria del personal estatutario.

Cuarto.—Delegar en quien sea titular de la Secretaría General las siguientes atribuciones:

- a) Con respecto del personal laboral y estatutario o funcional de los Servicios Centrales:
 1. El reconocimiento de trienios.
 2. La declaración de jubilaciones forzosas y voluntarias.
 3. La declaración de situaciones administrativas.
 4. La concesión de permisos, licencias y vacaciones, así como las autorizaciones de las comisiones de servicio.
 5. El control horario, de la asistencia y la presencia física.
- b) La resolución de las reclamaciones previas a la vía social en materia de personal laboral.
- c) Ordenar la publicación e inserción en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de las resoluciones, actos y disposiciones dictados por la Dirección Gerencia que hayan de ser objeto de publicación.
- d) La resolución del reconocimiento del derecho a las prestaciones de acción social referidos a la autorización de anticipos reintegrables y a la concesión de ayudas de estudio del personal de los servicios centrales del Servicio de Salud.



Quinto.—Delegar en los Gerentes de Atención Primaria, Especializada, Hospital Monte Naranco y en el responsable de la Unidad de Gestión de Atención a Urgencias y Emergencias Médicas las siguientes atribuciones:

1.—La competencia para el inicio y la tramitación de expedientes, retención de crédito, autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de los gastos corrientes, celebración de los contratos y sus modificaciones, que correspondan a gastos corrientes de su centro de gestión, dentro de los límites que se establecen a continuación:

- a) Contratos cuya cuantía no exceda de 600.000 euros para los centros de gestión que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, previa autorización de esta Dirección Gerencia, cuando la misma exceda de 450.000 euros.
- b) Contratos cuya cuantía no exceda de 3.000.000 euros para los centros de gestión que se relacionan en el anexo II de esta Resolución, previa autorización de esta Dirección Gerencia, cuando la misma exceda de 450.000 euros.
- c) Para todos los centros de gestión que se relacionan en el anexo III de esta Resolución, la competencia para el inicio y la tramitación de expedientes, retención de crédito, autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de los gastos corrientes, celebración de los contratos y sus modificaciones, que correspondan a gastos corrientes de su centro de gestión dentro de los límites que se establecen a continuación:
 - Contratos cuya cuantía no exceda de 3.000.000 euros, en los Directores de Gestión y Servicios Generales.
 - Contratos de importe superior a 3.000.000 euros y que no exceda del importe de 6.000.000 de euros, en el Gerente.

Todo ello sin perjuicio de las competencias que correspondan al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.

2.—Para todos los centros comprendidos en los anexos I, II y III, la competencia para el inicio y la tramitación de expedientes, retención de crédito, autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de los gastos de inversiones, celebración de los contratos y sus modificaciones cuyo importe no exceda de 150.000 euros. No obstante, con carácter previo al inicio del expediente, se informará a la Dirección de Gestión Económico Financiera, la necesidad de aquellas inversiones que superen los 60.000 euros.

3.—La tramitación, autorización y aprobación, en su caso, de las certificaciones, pagos parciales y totales y de las liquidaciones de contratos, conciertos o convenios para la prestación de asistencia sanitaria y la designación del representante de la Administración para la asistencia a las recepciones, cuando la dotación presupuestaria corresponda a su centro de gestión, independientemente de cuál haya sido el órgano de contratación.

4.—El inicio, la tramitación del expediente, la realización del contrato y sus modificaciones de los contratos administrativos especiales cuyo objeto sea la prestación de un servicio que implique la generación del ingresos para la Entidad.

Sexto.—Delegar en los Gerentes de Atención Primaria, Subgerente de Atención Especializada del Área Sanitaria IV, Gerentes de Atención Especializada del resto de Áreas Sanitarias, Gerente del Hospital Monte Naranco y titular de la Unidad de Gestión de Atención a Urgencias y Emergencias Médicas, con respecto del personal de sus instituciones y centros, las siguientes atribuciones:

- a) La aprobación de comisiones de servicio con derecho a indemnización, así como la autorización para la asistencia a cursos, jornadas y, en general, actos de capacitación o perfeccionamiento.
- b) La concesión de permisos y licencias cuya duración no exceda de tres meses.
- c) La resolución para el reconocimiento de los trienios.
- d) La declaración de jubilaciones forzosas o voluntarias y la de pérdida de la condición de personal estatutario por incapacidad permanente, cuando sea declarada en sus grados de incapacidad permanente total para la profesión habitual, absoluta para todo trabajo o gran invalidez, conforme a las normas reguladoras del Régimen General de la Seguridad Social.
- e) La declaración de situaciones administrativas del personal laboral y estatutario, con excepción del reingreso al servicio activo.
- f) La selección, el nombramiento y el cese para el desempeño de cargos de libre designación, bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, dentro de las dotaciones presupuestarias y la normativa reglamentariamente establecida, con excepción del personal directivo.
- g) La selección, el nombramiento y el cese del personal temporal, estatutario o laboral, bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, dentro de las dotaciones presupuestarias y la normativa reglamentariamente establecida, sin perjuicio de las autorizaciones previas que, en su caso, se establezcan por los órganos competentes.
- h) La expedición de las diligencias de toma de posesión, incorporación y cese que correspondan.
- i) La expedición de certificaciones de servicios prestados.
- j) El control del horario, el de la asistencia y el de la presencia física del personal.
- k) La tramitación y gestión de nóminas.
- l) La resolución de las solicitudes de acreditación y renuncia del complemento específico del personal facultativo.
- m) La imposición de sanciones por faltas leves.



Séptimo.—Delegación de firma de la Dirección Gerencia en autoridades y órganos del SESPA:

1.—Delegar en quien sea titular de la Dirección de Servicios Sanitarios la firma de las resoluciones y actos administrativos correspondientes a las materias que se relacionan:

- a) Incoación de expedientes disciplinarios.
- b) Resoluciones altas/bajas e incapacidad temporal.

2.—Delegar en quien sea titular de la Dirección de Recursos Humanos la firma de las resoluciones y actos administrativos correspondientes a las materias que se relacionan:

- a) Todos los actos administrativos que se generen en la gestión ordinaria del Registro de Demandantes de Empleo.
- b) Todos los actos administrativos que se generen en materia de provisión de puestos de trabajo de personal estatutario.

3.—Delegar en quien sea titular de la Secretaría General la firma de las resoluciones y actos administrativos correspondientes a las materias que se relacionan:

- a) Circulares relativas al funcionamiento y organización interna de los Servicios Centrales.
- b) Actos derivados de la gestión de personal funcionario adscrito a los Servicios Centrales del SESPA no delegados.

4.—Delegar en quien sea titular de la Tesorería Delegada del Servicio de Salud la firma de la devolución de fianzas y cancelación de avales depositados en garantía de contratos celebrados por el órgano de contratación.

Octavo.—La delegación de competencias que se aprueba en esta Resolución se entiende sin perjuicio de la facultad de avocar en cualquier momento el conocimiento y resolución de cuantos asuntos comprendidos en ella se consideren oportunos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Noveno.—Cuantos actos y decisiones se adopten en ejercicio de las atribuciones conferidas en virtud de esta Resolución se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 16 y 19 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, indicando expresamente la delegación, con mención de la fecha de aprobación de la Resolución y su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. Asimismo, en las resoluciones y actos que se dicten por delegación de firma se hará constar expresamente la delegación, indicando la denominación del órgano autorizante y la de aquel en cuyo favor se haya conferido la delegación.

Décimo.—Quedan revocadas y, por tanto, sin efecto las anteriores resoluciones de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias sobre delegación de competencia y delegación de firma. Igualmente, queda sin efecto la avocación de competencias realizada por Resolución de la Dirección Gerencia de 20 de noviembre de 2009 (BOPA 28-11-09) en materia de declaración de jubilación forzosa.

Undécimo.—La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, a 15 de noviembre de 2011.—El Director Gerente del Servicio de Salud del Principado de Asturias.—Cód. 2011-22271.

Anexo I

- Atención Primaria Área Sanitaria I.
- Atención Primaria Área Sanitaria II.
- Atención Primaria Área Sanitaria III.
- Atención Primaria Área Sanitaria VI.
- Atención Primaria Área Sanitaria VII.
- Atención Primaria Área Sanitaria VIII.
- Unidad de Gestión de Atención a Urgencias y Emergencias Médicas.
- Hospital Monte Naranco.
- Hospital Navia Jarrío.
- Hospital Carmen y Severo Ochoa.

Anexo II

- Atención Primaria Área Sanitaria IV.
- Atención Primaria Área Sanitaria V.
- Hospital San Agustín.
- Hospital Cabueñes.
- Hospital Vital Álvarez Buylla.
- Hospital Valle del Nalón.

Anexo III

- Hospital Universitario Central de Asturias.